

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABAÑAS OESTE, PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTICINCO, ORGANIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES).**

Nosotros: **LORENZO RIVAS ECHEVERRIA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, de domicilio del distrito de \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE CABAÑAS OESTE**, Departamento de **CABAÑAS**, entidad con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, personería que acredito con: a) Credencial, emitida por el honorable Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días de abril de dos mil veinticuatro, en el cual consta que el señor **LORENZO RIVAS ECHEVERRIA**, resultado electo Alcalde Municipal de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, para el período constitucional del uno de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de abril del año dos mil veintisiete, y b) Certificación del Acuerdo Municipal número TRES "A", del Acta Número DIECIOCHO, de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de CABAÑAS OESTE, celebrada el día tres de octubre del dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas que dicha Municipalidad lleva en el año dos mil veinticuatro, en la cual se autoriza al **LORENZO RIVAS ECHEVERRIA**, Alcalde Municipal de Cabañas Oeste, para que en nombre del referido municipio suscriba el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABAÑAS OESTE, PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTICINCO, ORGANIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, ORGANIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR", certificación extendida por la \_\_\_\_\_, Secretaria

del Concejo Municipal, el día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro; que en lo sucesivo me denominaré "LA MUNICIPALIDAD"; y **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, mayor de edad, del domicilio del distrito de \_\_\_\_\_; municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_,



**INDES**  
CONSTRUYENDO EL CAMINO



portador de mi Documento Único de Identidad número, ;  
actuando en mi calidad de Presidente Ad-Honorem, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria ;  
personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, emitido el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve y publicado en el Diario Oficial número TREINTA Y DOS, del tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, y se confieren facultades al Presidente y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para representar judicial y extrajudicialmente al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y CUATRO, emitido el día tres de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Presidente Constitucional de la Republica NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, que contiene el nombramiento del señor YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ, como Director Presidente y Director Ejecutivo Ad-Honorem del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, para un período legal de funciones que finalizara el treinta y uno de mayo de dos mil veintinueve, extendida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia señor ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro; y c) Acuerdo de Comité Directivo de Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), **NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO GUION CERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO**, de sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual se acordó autorizar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LAS CATORCE CABECERAS DEPARTAMENTALES, PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2024-2025, ORGANIZADA POR INDES"**, y se delegó al Presidente Ad-Honorem de Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) o al Apoderado General Administrativo y

Judicial con cláusula especial, para que puedan firmar el referido convenio y los anexos de ejecución y adendas que surjan durante la vigencia del convenio.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en su Artículo doscientos tres, inciso segundo, faculta a los Municipios para asociarse con otras Instituciones Públicas en los Planes de Desarrollo Nacional o Regional.
  
- II. Que el Código Municipal en su artículo cuatro numeral cuarto, entre otros, establece que compete a los municipios la promoción del deporte, y la Ley General de los Deportes de El Salvador, en su artículo seis, señala que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, es el rector del deporte en el país y que deberá coordinar con las municipalidades, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; en el literal e) del artículo ocho de la misma Ley prescribe que compete al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) coordinar con las municipalidades, la ejecución de programas y el uso de recursos para el desarrollo del deporte y la actividad física, y el artículo veintitrés, literal n), establece que el Presidente de Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) tiene las siguientes atribuciones entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente.
  
- III. Que tanto el Municipio de Cabañas Oeste, como el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tienen el propósito de fortalecer el acceso de sus habitantes a la práctica deportiva y la actividad física, como factores que mejoraran la salud, aumentaran la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y practica de valores.



- IV. Que ambas instituciones en el interés de unir esfuerzos institucionales para garantizar a los habitantes de la República y en este caso especialmente al Municipio de Cabañas Oeste, el derecho de acceso al deporte, a la actividad física y a la construcción de una cultura de paz social.
- V. Que según acuerdo de Comité Directivo de Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), **NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO GUION CERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO**, de sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se acordó autorizar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LAS CATORCE CABECERAS DEPARTAMENTALES, PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2024-2025, ORGANIZADA POR INDES"**, con el objetivo de promover un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte del fútbol, por su popularidad y poder de convocatoria.

**POR TANTO:**

De conformidad a los considerandos anteriores, **ACORDAMOS:** suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABAÑAS OESTE, PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTICINCO, ORGANIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR"**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto promover un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte del fútbol, por su popularidad y poder de convocatoria.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La naturaleza jurídica del presente Convenio será de cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA TERCERA:** El Municipio de Cabañas Oeste, contrae las obligaciones siguientes:

1. Crear, organizar y administrar un equipo de fútbol a nivel municipal, categoría SUB-VEINTIUNO; con las características y requisitos establecidos en las bases de competencia de la Liga Nacional de Fútbol, y que forma parte integral de este instrumento.
2. Participar de manera activa en la Liga Nacional de Fútbol, categoría SUB-VEINTIUNO, temporada DOS MIL VEINTICUATRO - DOS MIL VEINTICINCO, organizada por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).
3. Aceptar y someterse a las bases de competencias emitidas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en razón de la Liga Nacional de Fútbol, temporada DOS MIL VEINTICUATRO - DOS MIL VEINTICINCO.
4. La municipalidad deberá proporcionar y garantizar dentro del municipio, una cancha de fútbol y encargarse de su logística para efectos del desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol, cuando le corresponda ser sede de la actividad deportiva. Asimismo, deberá asignar en segunda instancia una cancha de fútbol como sede alternativa por cualquier inconveniente que se suscite con el escenario deportivo asignado en primera instancia.
5. Deberá utilizar la indumentaria deportiva (uniformes de juego y camisas de presentación de cuerpo técnico) proporcionada por Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para la Liga Nacional de Fútbol.
6. Deberá utilizar el balón oficial para sus entrenos y juegos.
7. Garantizar que cada miembro jugador del equipo, firme carta compromiso en la que se obliguen a cumplir el reglamento del equipo, las bases de competencia y régimen disciplinario establecidas por Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). para el desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol.
8. La municipalidad será la responsable de la administración, control y buen uso de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en armonía con el marco normativo nacional; los cuales serán de uso exclusivo para que el equipo municipal de fútbol pueda





**INDES**  
CONSTRUYENDO EL CAMINO



participar y desarrollarse en la Liga Nacional de Fútbol. Asimismo, la municipalidad no podrá transferir, donar o ceder dichos fondos a ninguna otra entidad sea pública o privada. Al finalizar cada torneo deberá presentar ante el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en un plazo de treinta días hábiles, la liquidación de los fondos transferidos por esta institución, no teniendo responsabilidad alguna de los procesos internos de administración y finanzas desarrollados o no por la Municipalidad.

9. Los fondos que Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) transfiera a la municipalidad deberán ser utilizados para estímulos deportivos para jugadores y cuerpo técnico, boletos aéreos, hidratación, transporte, alimentación y alojamiento de jugadores y cuerpo técnico, uniformes deportivos, implementos deportivos, productos farmacéuticos, gastos médicos, rehabilitación, gastos de montaje, gastos de logística y alimentación para personal de apoyo.
10. En contrapartida la municipalidad deberá aportar la cantidad de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** en concepto de pago de inscripción para participar en la Temporada dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco, los cuales deberán cancelarse cinco días antes del inicio del mismo.
11. La Municipalidad, deberá emitir los recibos de ingreso pertinentes establecidos en el Código Municipal; por cada cuota de fondos entregados por medio del presente convenio de cooperación.
12. La municipalidad deberá estar solvente con las liquidaciones de los fondos percibidos en torneos previos de la Liga Nacional de Fútbol del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para poder recibir nuevos fondos derivados del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) contraerá la obligación siguiente:

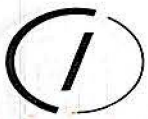
1. Proporcionar a la municipalidad de Cabañas Oeste, la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)**, del Fondo de Actividades Deportivas y será no reembolsable, para la Temporada DOS MIL VEINTICUATRO - DOS MIL VEINTICINCO, de la Liga Nacional de Fútbol, categoría SUB-VEINTIUNO. La asignación de fondos se realizará de la siguiente manera: una **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA CUOTA** de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (\$7,500.00)** cada una. Dichas asignaciones serán en periodo determinado por

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES); para la participación y desarrollo del equipo municipal de fútbol en la Temporada dos mil veinticuatro - dos mil veinticinco, categoría SUB-VEINTIUNO, en la Liga Nacional de Fútbol organizada por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

2. Brindar la información oportuna sobre la organización y programaciones de la Liga Nacional de Fútbol.
3. Organizar y administrar el torneo.
4. Coordinación, nombramiento y pago de los árbitros.
5. Gestionar, captar y administrar otras ayudas y patrocinios.
6. Gestionar transmisión de juegos por medios tradicionales y digitales.
7. Proporcionar los uniformes de juego del equipo, cincuenta en total, dos juegos de veinticinco uniformes, de acuerdo con los modelos determinados en las bases de competencia.
8. Proporcionar dieciséis camisas de presentación para cuerpo técnico, dos juegos de ocho.
9. Proporcionar kit básico de imagen para los estadios.
10. Proporcionar dotación del balón oficial.

**CLÁUSULA QUINTA:** Ambas partes en el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio, deberán nombrar enlaces Institucionales: Por parte del Municipio será el \_\_\_\_\_, quien funge como Primer Regidor Suplente de la Municipalidad de Cabañas Oeste, y por parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el señor \_\_\_\_\_, Asistente Ejecutivo de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) o la persona que este designe por escrito, quienes se comunicaran por escrito o por cualquier otro medio electrónico que garantice su constancia de recepción.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la clausura y finalización de la Liga Nacional de Fútbol, categoría SUB-VEINTIUNO, temporada DOS MIL VEINTICUATRO - DOS MIL VEINTICINCO, siendo el inicio de temporada desde el diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro al día veinticinco de octubre del año dos mil veinticinco.



**INDES**  
CONSTRUYENDO EL CAMINO



**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Todo asunto que surja en la ejecución e interpretación de este Convenio y/o que no esté previsto taxativamente en las cláusulas que anteceden, será resuelto de común acuerdo entre las partes, fundados en los principios de justicia y equidad.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes declaramos que el presente Convenio de Cooperación se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso que lo anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio de cooperación.

**CLÁUSULA NOVENA:** En el marco del presente Convenio, los eventos y acciones específicas de cooperación se documentarán mediante anexos de ejecución, los cuales contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances de los mismos; dichos anexos de ejecución se someterán a conocimiento y aprobación de las máximas autoridades de cada institución suscriptora, con la ratificación a través de los enlaces institucionales y medios de comunicación oficiales.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio por duplicado original de idéntico valor, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Lorenzo Rivas Echeverría  
Alcalde Municipal de Cabañas Oeste  
Departamento de Cabañas



Yamil Alejandro Bukele Pérez  
Presidente Ad- Honorem del  
Instituto Nacional de los Deportes  
de El Salvador (INDES)